



INFORME CONTESTACION ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. 2 VINC. // RAD: 2024-00046 // DTE: ANA GLADYS POTES // DDO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO // LLAMADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. // JSBV

Desde Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Fecha Mar 26/11/2024 8:49

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

RAD. 2024-00046 CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO- SOLIDARIA Y ANEXOS.pdf;

Cordial saludo estimada Área de Informes y CAD

Comedidamente remito informe inicial de contestación radicada por Margareth el día 15 de noviembre del 2024 dentro del proceso relacionado en el asunto en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

Calificación de contingencia: Eventual.

La contingencia es eventual, toda vez que la póliza presta cobertura material y temporal, y la responsabilidad del asegurado dependerá del debate probatorio y valoración del juez, habida cuenta que si bien no hay ninguna prueba que acredite -hasta el momento- que la víctima directa tenía afectaciones neurológicas o golpes en el cráneo como consecuencia del accidente de tránsito, es necesario verificar las pruebas técnicas-médicas que se practiquen durante el proceso.

En cuanto al contrato de seguro: La Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos No. 475-88-99400000048 presta cobertura material, teniendo en cuenta que ampara la responsabilidad civil institucional en que pueda incurrir el asegurado, Clínica Santa Sofía del Pacífico. Por otra parte, presta cobertura temporal, toda vez que la póliza se suscribió en la modalidad de cobertura por reclamación o *claims made* con un periodo de retroactividad desde el 19 de noviembre de 2021 y los hechos ocurrieron el 20 de mayo de 2022 y, por otro lado, la vigencia de la póliza va desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2024, y la primera reclamación se surtió el 11 de julio de 2023 con la radicación de la solicitud de conciliación extrajudicial, es decir, dentro de la vigencia de la póliza.

En cuanto a la responsabilidad del asegurado: La responsabilidad del asegurado dependerá del debate probatorio y valoración del juez. Por una parte, en la historia clínica de la Clínica Santa Sofía del Pacífico se registra que el señor Amelia Aguirre Muñoz (q.e.p.d.) ingresó a dicha institución médica el día 17 de mayo de 2022 por accidente de tránsito. De acuerdo con la historia clínica, el paciente presentaba deformidad en el tercio distal del antebrazo, por lo que el tratamiento fue dirigido únicamente a tratar dicha condición y, con posterioridad al procedimiento quirúrgico el paciente presentó complicaciones por paro cardíaco. Ahora, se debe tener en cuenta que en la historia clínica se registra que al momento del examen físico el paciente no presentaba ninguna sospecha de trauma craneoencefálico, sin embargo, en el

informe pericial de necropsia se indica que la causa de la muerte fue infarto de miocardio secundario a insuficiencia respiratoria aguda, debido a infarto agudo de miocardio asociado a hemorragia cerebral intraparenquimatosa. No obstante, dependerá del debate probatorio y la valoración del juez determinar si la causa del fallecimiento era posible diagnosticarla o, si esta tuvo alguna relación con el procedimiento médico realizado por los galenos al paciente, teniendo en cuenta que la complicación que presentó se dio muy poco después de haberse realizado el procedimiento quirúrgico. Lo anterior, sin perjuicio de carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva de perjuicios:

La liquidación objetiva de perjuicios es de **\$884.000.000** a la cual se llegó de la siguiente forma:

1. Daño moral:

- ANA GLADYS POTES LOJAS (esposa) la suma de 100 SMLMV.
- CELESTE VERGARA POTES (hija) la suma de 100 SMLMV.
- SAMARA VERGARA POTES (hija) la suma de 100 SMLMV.
- FERNANDA VERGARA POTES (hija) la suma de 100 SMLMV.
- JOSE RAMON VERGARA POTES (padre) la suma de 100 SMLMV.
- MARLENY DEL CARMEN HERNANDEZ (madre) la suma de 100 SMLMV.
- JIMY STEVEL VERGARA HERNANDEZ (hermano) la suma de 50 SMLMV.
- ANA SOFIA VERGARA HERNANDEZ (hermana) la suma de 50 SMLMV.
- JUAN SEBASTIAN POTES LOJAS (hijo de crianza): no se reconoce indemnización, toda vez que no se acredita el parentesco ni la relación afectiva entre este y la víctima directa.

2. **Lucro cesante:** se reconoce indemnización en la suma de **\$610.518.664** teniendo en cuenta que se aportó certificado de vinculación a la Policía Nacional donde consta que la víctima laboraba como agente de la policía.

3. **Daño emergente:** no se reconoce indemnización toda vez que no se aportó prueba documental donde los supuestos gastos en que deberán incurrir los demandantes por concepto de citas con psicólogo o psiquiatra por el fallecimiento de la víctima.

4. **Suma asegurada:** \$1.000.000.000

5. **Deducible:** 10% de la pérdida, mínimo 100 SMLMV (\$116.000.000, salarios año 2022).

DATOS PARA EL CALCULO DEL LUCRO CESANTE:

Salario: \$3.151.578 ----2982302, 8125

IPC INICIAL: 118,70

IPC FINAL: 143,83

RA: \$3.613.686,71

FECHA HECHOS: 25 de mayo de 2022

FECHA DEMANDA: 11 de marzo de 2024

MESES CONSOLIDADOS: 21,55

MESES FUTUROS: 548,45

EDAD: 33,91

VIDA PROBABLE: 47,5 (570 MESES)

Lucro Cesante Consolidado: \$81.895.705

Lucro Cesante Futuro: \$690.698.672,83

ANA GLADYS POTES LOJAS (esposa): \$394.150.728

CELESTE VERGARA POTES (hija 1): \$59.628.113

SAMARA VERGARA POTES (hija 2): \$67.744.020

FERNANDA VERGARA POTES (hija 3): **\$88.995.803**

50% USO PROPIO DE LA VICTIMA: \$171.556.981 (se descuenta)

Lucro Cesante: **\$610.518.664.**

PERIODO CONSOLIDADO	81.895.705
Cónyuge	40.947.852,5
Hija 1	13.649.284,1666
Hija 2	13.649.284,1666
Hijo 3	13.649.284,1666

PERIODO 1 FUTURO	250.872.977,6023338
Cónyuge	125.936.488,8011669
Hija 1----- edad 8 y 4 m---200	45.978.829,60038896
Hija 2-----edad 5 y 11 m- 229	45.978.829,60038896
Hijo 3-----edad 2 -- 276	45.978.829,60038896

PERIODO 2 FUTURO	(29 MESES) \$36.521.581,7523384
Cónyuge	\$18.260.790,8761692+2.028.976,7640188= \$20.289.767,640288
Hija 1----- edad 8 y 4 m-- -200	N/A
Hija 2-----edad 5 y 11 m- 229	\$6.086.930,2920564+-----=\$8.115.907,0560752
Hijo 3-----edad 2 -- 276	\$6.086.930,2920564+-----=\$8.115.907,0560752

PERIODO 3 FUTURO	(47 MESES) \$56.671.419,96052511
Cónyuge- 272,45	\$28.335.709,98026255 +7.083.927,495065635=\$35.419.637,47532818
Hija 1----- edad 8 y 4 m---200	N/A
Hija 2-----edad 5 y 11 m- 229	N/A
Hijo 3-----edad 2 -- 276	\$14.167.854,99013127+7.083.927,495065635=\$21.251.782,4851969

PERIODO 4 FUTURO	\$343.113.963,7387792
Cónyuge---272,45	171.556.981,8693896
Hija 1----- edad 8 y 4 m---200	N/A
Hija 2-----edad 5 y 11 m- 229	N/A
Hijo 3-----edad 2 -- 276	N/A

Muchas gracias!



Juan Sebastian Bobadilla Vera

Coordinador Regional Sur Occidente Área de Derecho Público

Email: jbobadilla@gha.com.co | 318 404 2095

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.